

Y el Infrascripto Manuel de Retilla Cirujano R. L. de S. M.
 de Dios que en el num.^o y Ayuntamiento, de esta Ciudad en don-
 de se Certifico y doy fe el día de la fecha por don Andrés
 de Ocharan Cura y Benef.^o de la Iglesia Parroquial del
 Lugar de Lendón de arriba Aldea y jurisd.^o de esta misma
 Ciudad se me ha exhibido y puesto en Manifiesto una licon-
 cia para salir a servir Beneficio y de sda. Misa de su
 tenor es el siguiente

Yo el Sr. D. Ignacio Maria de Almaraz Canonigo
 de la Sta. Iglesia de esta Ciudad, Gobernador Provisor, y Vicario
 general de este Obispado de Salazar y Lacabzada por las
 Stas. Madres Ig.^{as} de devante de. Por las presentes, y en
 Consideracion a la tenuidad de renta del Beneficio de la
 Parroquia de Lendón de arriba y que su poseedor Sr.
 Andrés de Ocharan no puede mantenerse ejerciendo la
 Cura en ella por su pobreza y falta de Casa le damos Lic.^a
 en forma para q.^e pueda salir a servir Beneficio a otra
 qualquiera Iglesia del Obispado interin q.^e otra cosa se
 determine, aumentandole Sta. la renta y facilitandole su
 bien estar en dho. Lendón. Y para q.^e este Pueblo no carezca
 del debido Pasto espiritual, cerciorados de q.^e los Beneficiados
 de Belandía inmediato a dho. Lendón podran sin perjuicio
 de su Iglesia y Feligresia anitiales les concedamos Lic.^a p.^a
 q.^e lo hagan con segunda Misa del modo q.^e mejor les



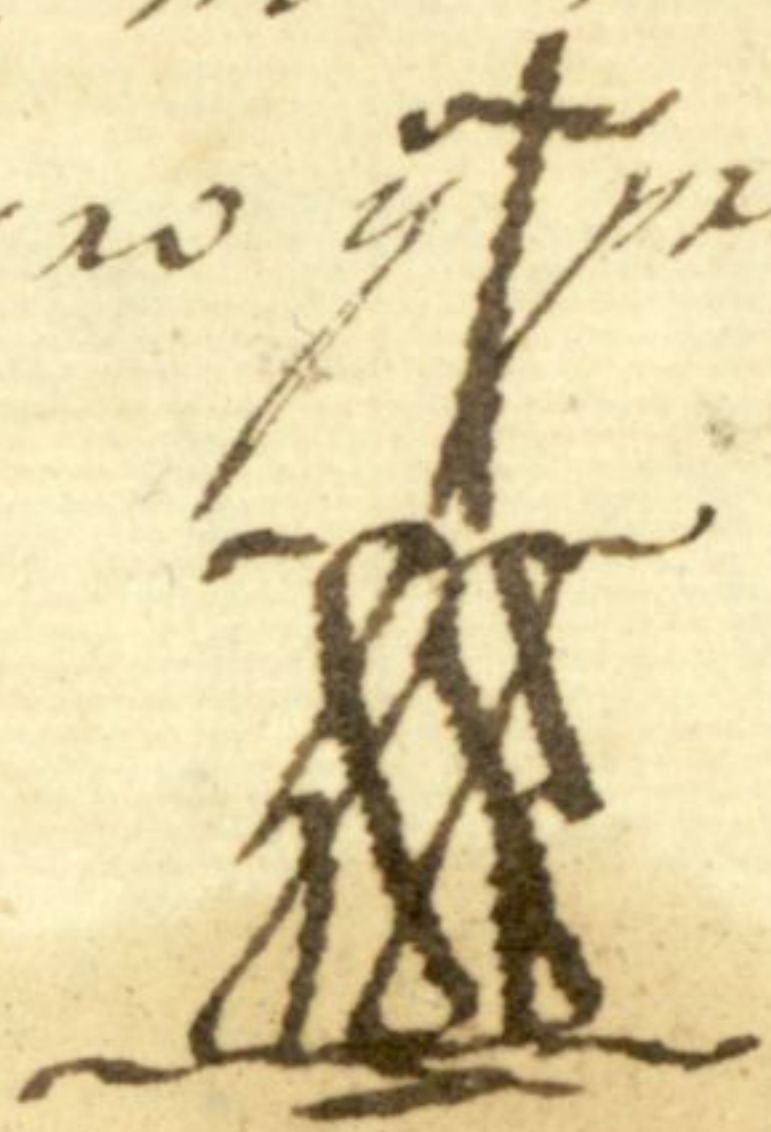
pareciere celebrando esta los dias de precepto primeros
despues de hacerlo en la luya, con tal q no haya
sacando otro sacerdote q la diga aunque sea por
su calidad unica. Y q bien les facultamos a dho Be-
neditos en Velando para q temiendo concurrieren la
Liz. de Conserar a ambos reys püedan ejercer la luya
en la Ciudad, y q en Londono hasta otra provida me-
te Tribunal Negando por su trabajo los emolum^{tos} q le-
Convinieren con los vez^{os} mirando tambien a q la fabri-
ca este surtida de ornam^{tos} y vasos sagrados y demas
necesarias al Culto divino. Que por Auto por no
provido hoy presente dia con vista de lo pido por
Dho Sr. Andres celebraran y del Infame hecho por
el Vicario en Oaduna, asi esta mandado. Dada
en Calahorra a veinte y ocho de Junio de mil
ochocientos y catorce. D^o Almaraz. Por man-
dado del D^o Gobernador Antonio Plante.

La licencia aqui Compulsada corresponde con la original
q se me ha presentado y he devuelto al exhibente y con
la Competente remision de su expediente lo Certifico, sig-
no y sello en esta dicha Ciudad de Oaduna a veinte
y nueve de Noviembre de mil ochocientos y quince
en este papel comun por no usarse otro

Confestim^{us} Rex
Manuel de Rivas

Por los ynteracristos Ennos Reales por c. m.

9
Católica que Dios guarde, del Jurgado de esta C.
N. y M. L. Herria de Ayala, una de las ex
mañadas de que se compone la Provincia de
Alava en la cantabria de España; que ade
lante signamos y firmamos; Con testimo
niamos fe, y verdadero testimonio a los Señores
que le vieren de que Dn. Manuel de Urbilla
por quenta dada, signada y firmada la pre
cedente copia, es tal Corno Real de la Ciu
dad de Orduna segun scñtula, fiel, legal y
de toda confianza, y por lo mismo fodo tra
Escritos han merecido y merecen en esta feyere
dito asi en Juicio como fuera del; y el signoy
firma que ala conclusion han con susos pro
pios estampados con su puño, y los mismos q
acostumbra cchar en fe de todo lo signamos
y firmamos en Dha. N. Herria donde somos
excinos a diez y siete de Diciembre de mil och
cientos diez y seis años, y ha en papel comun
por no vance de el sellado en virtud de Real
fuero y privilegio.



Interim. D. D. de Herria
Bartholome de Herria

Agustin Harritu

Co Co Co